



## Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00033716-NEU-SRH#MERN - LIQUIDACIÓN HORAS EXTRAS PERSONAL SUBS- R. HÍDRICOS-

---

### **VISTO:**

El Expediente EX-2020-00033716-NEU-SRH#MERN, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y el Convenio Colectivo de Trabajo Ley 2570 y sus modificatorias; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el personal dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, afectado al sistema de riego, se encuentra alcanzado por el Convenio Colectivo de Trabajo Ley 2570 y sus modificatorias;

Que la provisión de agua para los productores es una de las misiones y funciones principales asignadas a dicho Organismo;

Que mediante Decreto N° 1626/2019 se autorizó el periodo de monda entre el 01 de mayo de 2019 al 31 de julio de 2020 y el periodo de riego entre el 01 de agosto de 2020 al 01 de mayo de 2021;

Que el art. 47° del Convenio Colectivo de Trabajo establece las horas suplementarias para el personal operativo, con la autorización del jefe de área o autoridad superior;

Que el límite de sesenta (60) horas suplementarias por trabajador dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo Ley 2570 y sus modificatorias, se encuentra plenamente respetado, no excediendo dicha carga;

Que a los fines de atender el funcionamiento de los sistemas de riego y drenaje del territorio provincial, la Subsecretaría de Recursos Hídricos elaboró un esquema de trabajo del cual surge que es necesario realizar tareas fuera del horario de la jornada habitual durante los periodos de riego y monda;

Que a partir del 01 de agosto de 2020 se procederá a habilitar el agua para riego en el territorio de la Provincia del Neuquén, hasta el 30 de abril de 2021;

Que durante el periodo de monda, del 01 de mayo de 2021 al 31 de julio de 2021, se deberán desarrollar tareas de limpieza de los canales, que requerirán mayor carga horaria por parte del personal afectado a tal fin;



JUR	SA	UO	CAT	No	Sub	AES	FIN	FUN	SUBF	INC	PP	pp	SPAR	FUFI	ESTIMADO
08	WF	03	ACO	13	000	000	04	05	000	01	10	00	013	1111	\$44.397.249.-

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 7º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.